



Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 11-02-2011-MPT

Talara, veintidos de Febrero del año dos mil once.

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de febrero del 2011, la aprobación de la Ordenanza Municipal que deroga Ordenanza Municipal N° 18-12-2010 y Ordenanza Municipal N° 19-12-2010-MPT.,y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Memorando N° 10-01-2011-OR-MPT, el Jefe de la Oficina de Rentas remite el Informe N° 001-01-2011-ULT-OR-MPT de la Unidad Legal Tributaria de la Oficina en mención, el cual señala que la Ordenanza Municipal N° 18-12-2010-MPT que aprueba el régimen legal Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2011 para el régimen legal tributario para los mercados en el Distrito de Pariñas, para el Ejercicio Fiscal 2011, y la Ordenanza Municipal 19-12-2010-MPT que aprueba el régimen legal tributario para los mercados en el Distrito de Pariñas para el ejercicio Fiscal 2011, no han sido publicadas en el diario de las publicaciones judiciales, por lo que recomienda que para la determinación de los Arbitrios Municipales 2011, se aplique lo previsto por el Artículo 69-B del TOU de la Ley de Tributación Municipal y que además se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo que aprobó las Ordenanzas Municipales antes mencionadas.

Que, con Informe N° 070-2011-OAJ-MPT d/f 24.01.2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se elabore el Proyecto de Ordenanza Municipal que tenga como objeto la derogatoria de las Ordenanzas Municipales N° 18-12-2010 y N° 19-12-2010 debiendo recoger además el contenido del Artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal y que el Concejo Municipal encargue al Alcalde Provincial informe a la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios con la finalidad de que se determinen las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en la publicación incorrecta de las mencionadas Ordenanzas Municipales, lo que ha generado perjuicio económico a este Provincial. La mencionada Oficina, además remite el Proyecto de Ordenanza que deroga las Ordenanzas antes mencionadas y ratifica las Ordenanzas N° 19-12-2009-MPT y N° 20-12-2009-MPT.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú, establece que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

- **Que, el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las Ordenanzas Municipales deben ser publicadas en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las Municipalidades Distritales y Provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicación. Asimismo, el mencionado artículo indica que las normas Municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, por lo que aquellas que no cumplan con el requisito de publicación y difusión, no surten efectos.**
- Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 109° señala que la Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma Ley que posterga su vigencia en todo o en parte.
- Que, en tal contexto la Unidad Legal tributaria en el Informe señalado en los antecedentes, indica que las Ordenanzas materia del presente fueron publicadas en el diario Correo con fecha 31.12.10, sin embargo según lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 002-2010-CED-CDSJP/PJ, el diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales es el diario "La Republica".
- Que, en tal sentido existiendo un diario encargado de las publicaciones judiciales en la jurisdicción, las Ordenanzas Municipales N° 19-12-2010-MPT y N° 18-12-2010-MPT no han cumplido con el requisito de su publicación establecido en la Ley y por lo tanto no pueden surtir efectos, mas aun si se tiene en consideración que el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios deben ser publicadas **a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su publicación.**





Municipalidad Provincial de Talara

- Que, al no haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la difusión de las Ordenanzas que regulaban el régimen legal tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Serenazgo y Mercados, para el ejercicio Fiscal 2011, las mismas se deberán derogar a través de una norma de igual rango y en consecuencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos y arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobrados por servicios públicos o arbitrios al 01 de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor.
 - Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 39º de la acotada Ley, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.
 - Que, asimismo corresponde al Concejo Municipal, según lo establecido en el Artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar, modificar o derogar ordenanzas.
- Que, el Artículo II Título Preliminar de la acotada Ley preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los informes técnicos de las diferentes áreas competentes como son área de Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Rentas de éste Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley del Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de éste aparato gubernamental.

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que deroga las Ordenanzas Municipales N° 18-12-2010-MPT y N° 19-12-2010-MPT, por ineficacia y ratificar las Ordenanzas N° 19-12-2009-MPT y N° 20-12-2009-MPT, para el ejercicio fiscal 2011.
2. **RECOMENDAR** al Despacho de Alcaldía, que de acuerdo a sus atribuciones, disponga efectuar las investigaciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades que hubieran incurrido aquellos funcionarios y/o servidores involucrados en la publicación incorrecta de las Ordenanzas Municipales N° 18-12-2010-MPT y N° 19-12-2010-MPT.
3. **ENCARGAR**, a la Secretaria General y Unidad de Logística la difusión y publicación de la Ordenanza Municipal antes mencionada, en el Diario Oficial Regional encargado de la publicación de los Avisos Judiciales.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente al despacho de Alcaldía y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE CUENTA


SECRETARIA GENERAL
Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
Secretario General


ALCALDE
Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

copias:
- Gerencia Municipal
- OAJ
- OAF
- Of. Psto.
- Rentas
- Logística
- Imagen Institucional
- Informática
- Oficina de Regidores
- Archivo
ana s.